



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 22
del 23 de julio del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	25120 40 89 001 2017 00043 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LILIANA APONTE MORENO y OTRO

Al Despacho el 21 de julio del 2021, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación de crédito, guarda total concordancia con el auto del 07 de septiembre del 2017 mediante el cual se libró mandamiento de pago, providencia que no fue modificada por la expedida el 29 de abril del 2021 en la que se ordenó seguir adelante la ejecución.

Igualmente, encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por la secretaria está acorde con los valores comprobados dentro de los documentales que reposan en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, será aprobada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 07 de mayo del 2021.
- 2. APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 21 de julio del 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez